



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2019-AL/MPH

Huancavelica, 12 de Febrero 2019

VISTO:

El Informe N° 048-2019-GM/MPH., de fecha de recepción 29 de enero 2019, del Despacho de la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de conformación de la Comisión Paritaria para el periodo 2019, a solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Oficio N° 002-2019-SITRAMUNH/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Estado, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, cuyo artículo 65° sobre la Negociación Colectiva señala que lo establecido en dicho capítulo es de aplicación a toda negociación en la que intervenga un sindicato, que puede estar integrado, parcial o totalmente por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., Reglamento General de la Ley de Servicio Civil N° 30057, establece en el marco de la negociación colectiva las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En este caso la Municipalidad Provincial de Huancavelica, está considerado en entidad pública TIPO A por contar con personería jurídica de derecho público; asimismo la Comisión Negociadora estará compuesto por tres (03) representantes de ambas partes, ya que el Sindicato de Trabajadores Municipales agrupa a menos de (100) servidores sindicalizados;

Que, en cumplimiento a la normativas invocadas en el considerando que antecede, al documento de vistos en base a la solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancavelica, sobre conformación de Comisión Paritaria periodo 2019, es pertinente prestar atención a lo requerido a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la discusión y solución del Pliego de Reclamos que corresponde al ejercicio fiscal 2019, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica (SITRAMUNH), que estará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA:

Titulares:

Gerente Municipal,
Gerente de Planeamiento de Presupuesto,
Gerente de Administración y Finanzas

PRESIDENTE.
MIEMBRO.
MIEMBRO.

Suplentes:

Gerente de Asesoría Jurídica.
Sub Gerente de Recursos Humanos.

EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA:

Titulares:

Prof. Rubén Sánchez Lizana, Secretario General del SITRAMUNH.,
CPC. Cornelio Vargas Taipe,
Sra. Zoila Estrella Zumaeta Delgado,

MIEMBRO.
MIEMBRO.
MIEMBRO.

Suplentes:

Sr. Julián Guillermo Ramírez Boza.
CPC. Felipe Timoteo Taipe Castro.
Lic. Santiago Cencia Crispín.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Miembros de Comisión.
SITRAMUNH.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA

Ing. Rómulo Cayllón Payán
ALCALDE